

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA PELÁEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

María del Carmen Bautista Peláez, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al artículo 132, fracción I, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

### **Planteamiento del problema**

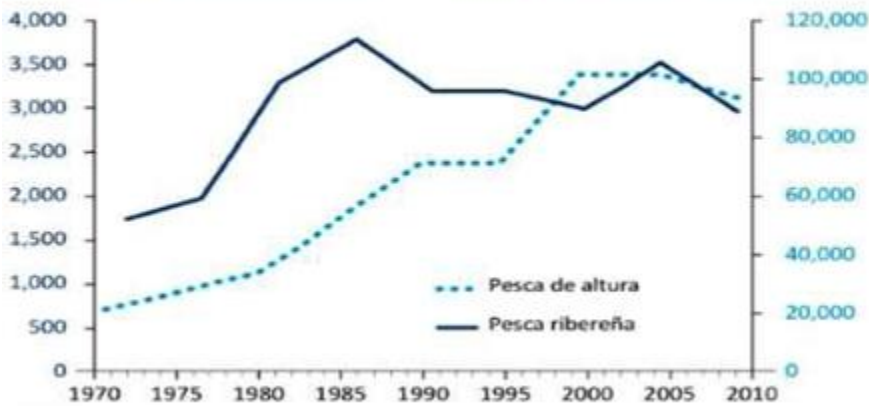
Durante los últimos años, en México han aumentado de manera alarmante las especies marinas que se encuentran en peligro de extinción, las diversas causas de dicha problemática son la pesca ilegal y la explotación a especies de manera consecutiva. El aumento de especies en peligro de extinción tiene consecuencias en la cadena alimenticia y por ello aumentaría una extinción de especies a grande escala.

La actividad pesquera de una embarcación, por ejemplo, podría teóricamente llevarse a cabo al amparo de un permiso, con un arte de pesca permitido, durante la temporada, en un equipo en buenas condiciones, sin rebasar el tope de zona permitida y aprovechando una especie permitida, pero si el reporte de la actividad no se hace conforme a derecho, nos encontramos técnicamente frente a un acto de pesca ilegal. Además, se puede incumplir una o varias normas a la vez, por lo que pueden existir hasta 255 variantes de pesca irregular en México, lo que evidencia la facilidad con que se puede incidir en la irregularidad.

Las consecuencias de la pesca ilegal, principalmente en especies en peligro de extinción, impacta de manera directa en diversos sectores, algunas maneras son fáciles y evidentes de identificar, y otras más complicadas pero igualmente importantes y son las siguientes:

- Incremento en la tasa de mortalidad de las especies por el esfuerzo no-contabilizado.
- Impactos ecológicos a ecosistemas sensibles, cuando se trata de pesca en zonas restringidas, con artes de pesca prohibidas, captura de especies prohibidas o en etapas de vida vulnerables (juveniles, hembras grávidas).
- Impactos a la calidad de la información disponible. Es sumamente difícil para las autoridades estimar el nivel óptimo de aprovechamiento cuando hay un número tan alto de capturas no-contabilizadas.
- Conflicto entre pescadores regulares e irregulares derivados principalmente de la pérdida de ingresos de los pescadores regulares por la reducción de sus capturas.
- Erosión de la cultura de la legalidad.
- En las comunidades donde la actividad irregular sobrepasa a la regular, se genera con el tiempo la costumbre de evadir la ley y hacerlo se vuelve parte de la cultura. Impacto sobre precios.
- La entrada de producto ilegal al mercado, disminuye los precios del producto legal.

Figura 13.  
Evolución del número de embarcaciones pesqueras en México



Fuente: CONAPESCA 2010.

[cobi.org.mx/wp-content/uploads/2013/05/Pesca\\_Illegal](http://cobi.org.mx/wp-content/uploads/2013/05/Pesca_Illegal)

En el estado de Oaxaca, existe una amplia variedad de fauna marina, gran parte de la costa del estado alberga diferentes especies de tortuga, dichas especies han disminuido considerablemente, como diputada federal y en representación de mi distrito, apoyé de manera directa a la liberación de tortugas para el reingreso a su hábitat natural. Debemos tomar con seriedad la preservación de especies marinas, y también fomentar el cuidado a los ecosistemas. En mi estado, gran parte de la población se dedica a la pesca como forma de obtener un ingreso, si no preservamos nuestras especies marinas se desencadenará una extinción masiva y la consecuencia de esta alteración afectará a los pescadores que dependen directamente de dicha actividad.

VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 132.- Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento y las normas oficiales que de ella deriven:</p> <p>I. Realizar la pesca sin contar para ello con la concesión o permiso correspondiente;</p> <p>II. Recolectar del medio natural reproductores, larvas, postlarvas, crías, huevos, semillas o alevines de las especies pesqueras, sin contar para ello con la concesión o permiso correspondientes;</p> <p>III. Operar barcos-fábrica o plantas flotantes;</p> <p>IV. Explotar, siendo titular de una concesión o permiso, una especie o grupo de especies, en volúmenes mayores o fuera de lo establecido en las normas oficiales o en el título respectivo;</p> <p>V. Facturar o amparar productos pesqueros, que no hubieran sido obtenidos en los términos de su concesión o permiso por sus titulares;</p> <p>VI. Realizar actividades de acuicultura o pesca de fomento, didáctica o deportivo-recreativa, sin contar con la concesión o el permiso respectivo;</p> <p>VII. Simular actos de pesca de consumo doméstico, de fomento, deportivo-recreativa o didáctica con el propósito de lucrar con los productos obtenidos de las capturas;...</p> <p>....</p>	<p>ARTÍCULO 132.- Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento y las normas oficiales que de ella deriven:</p> <p>I. Realizar la pesca sin contar para ello con la concesión o permiso correspondiente; <b>asimismo explotar, pescar y recolectar especies marinas que se encuentren en peligro de extinción.</b></p> <p>II. Recolectar del medio natural reproductores, larvas, postlarvas, crías, huevos, semillas o alevines de las especies pesqueras, sin contar para ello con la concesión o permiso correspondientes;</p> <p>III. Operar barcos-fábrica o plantas flotantes;</p> <p>IV. Explotar, siendo titular de una concesión o permiso, una especie o grupo de especies, en volúmenes mayores o fuera de lo establecido en las normas oficiales o en el título respectivo;</p> <p>V. Facturar o amparar productos pesqueros, que no hubieran sido obtenidos en los términos de su concesión o permiso por sus titulares;</p> <p>VI. Realizar actividades de acuicultura o pesca de fomento, didáctica o deportivo-recreativa, sin contar con la concesión o el permiso respectivo;</p> <p>VII. Simular actos de pesca de consumo doméstico, de fomento, deportivo-recreativa o didáctica con el propósito de lucrar con los productos obtenidos de las capturas;...</p> <p>....</p>

Es evidente el estancamiento de las capturas marinas, la incapacidad para agregar valor a la cadena comercial de los productos pesqueros y el riesgo potencial de pérdida de algunas de las principales especies pesqueras del país.

Por lo anteriormente expuesto y **con fundamento en el artículo 71, fracción II** , de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados** .

**Decreto por el que se reforma la fracción I el artículo 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables**

**Único.** Se reforma la fracción I del artículo 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

**Artículo 132.** Son infracciones a lo establecido en la presente ley, el reglamento y las normas oficiales que de ella deriven:

I. Realizar la pesca sin contar para ello con la concesión o permiso correspondiente; **asimismo explotar, pescar y recolectar especies marinas que se encuentren en peligro de extinción.**

II. al XXXII. ...

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2019.

Diputada María del Carmen Bautista Peláez (rúbrica)